



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2023-AL/MPH**

Huancavelica, 31 de octubre 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**

**VISTO:**

El Informe N° 665-2023-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 11 de octubre 2023, presentado por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicitando prórroga de vigencia de Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM/MPH., mediante Decreto de Alcaldía, a requerimiento de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, a través del Informe N° 051-2023-SGPUyOT-GINPLAT., de fecha de recepción 06 de octubre de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, prescribe los gobiernos locales son competentes para: 1. "Administrar sus bienes y rentas, y 4. "Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; aspecto concordante con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 74° del Capítulo IV – Régimen Tributario y Presupuestal de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28390, establece que "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM/MPH., promulgado el 14 de julio de 2023, se aprueba la amnistía para regularización de licencias de edificación para el distrito de Huancavelica, consistente en la exoneración de la sanción del 10% del valor de la obra de conformidad con las atribuciones del gobierno local y permitir la accesibilidad a la población a la formalización de las edificaciones sin licencia de edificación, con periodo de vigencia hasta el 31 de octubre del 2023;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, a través del Informe N° 051-2023-SGPUyOT-GINPLAT/MPH., solicita al Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, prórroga de vigencia de Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM/MPH., mediante Decreto de Alcaldía, hasta el 31 de diciembre del 2023, documento que ha sido derivado al despacho de alcaldía por parte del Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial, mediante el Informe N° 665-2023-GINPLAT/MPH., el mismo que sustenta, que existe una gran acogida de la población de la ciudad de Huancavelica, quienes tienen la necesidad de formalizar sus edificaciones; asimismo, que esta facilidad otorgada está sirviendo para generar ingresos y/o recaudación de fondos por los pagos de derechos de certificación, verificación administrativa, verificación técnica y derechos por regularizar;

Que, mediante Informe N° 394-2023-GPP/MPH., de fecha de recepción 30 de octubre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,945.00 soles, para la ejecución de plan de prórroga de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM/MPH;

Que, el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM/MPH., faculta al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal y asimismo para que disponga su prórroga de ser necesario;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa de los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal, en virtud del cual se expide el presente Decreto de Alcaldía;



Estando a los documentos de vistos y a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM/MPH., que aprueba la amnistía para regularización de licencias de edificación para el distrito de Huancavelica, por el periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme a las consideraciones expuestas en la presente disposición.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR la difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía, a la Unidad de Imagen Institucional de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.  
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento T.  
Unidad de Informática.  
Unidad de Relaciones Públicas.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA  
*Toribio W. Castro Cornejo*  
ALCALDE

